REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N.º 89

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación: **98074089001-2023-00177-00**
Demandante: AMERICO BERMUDEZ MARTINEZ CC. 4.708.061
Demandado: LORIETH PATRICIA NAVIA DELGADO CC. 34.658.157

Timbío Cauca, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que se allega a este juzgado certificado de tradición donde se avizora en la anotación No 11 la inscripción de la medida decretada mediante auto 767 del 11 de diciembre de 2023, sobre la cuota parte del bien inmueble ubicado en la Calle 16B 8 – 95 Manzana 2, Ubicado en la Urbanización Susana López de Valencia Timbío - Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-69872 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán Cauca y cedula catastral número 19807010001040002000, se procederá a decretar el respectivo secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.120-69872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, del cual es propietario en su cuota parte la ejecutada LORIETH PATRICIA NAVIA DELGADO.

SEGUNDO: LÍBRESE atento Despacho Comisorio a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIMBÍO, atendiendo lo establecido por el artículo 38 del C. G. del P., en armonía con los artículos 198 y 207 del Código Nacional de Policía.

Al comisionado se le confieren amplias facultades, según lo reglado en los artículos 38, 39 y 40 del C. G. del P., incluida la de sub comisionar, así mismo para señalar fecha y hora de la diligencia y para designar secuestre fijarle honorarios y relevarlo si fuere del caso, y absuelva los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular. Al despacho comisorio insértese copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-90124 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Popayán, esta providencia y demás datos de la parte demandante y su apoderado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

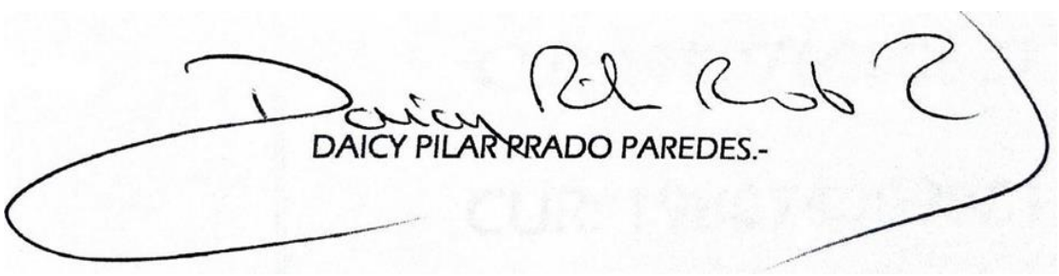

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.15 Del 20 de febrero de 2024